

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR SERVICIOS

FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)

FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN FINANCIERA

El Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) fue creado mediante el Decreto N° 1250 de fecha 14-03-2001 (Gaceta Oficial N° 37.164 de fecha 23-03-2001), con fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, como un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente, está integrado a la estructura general del Estado, es decir, forma parte de los entes descentralizados sin fines empresariales, a los que se le aplican principios de Derecho Público y sujeta al control de este Máximo Organismo Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, ello sin perjuicio del control que le compete ejercer a su Órgano de Control Fiscal Interno; actualmente se encuentra tutelado por el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, según Decreto Presidencial N° 5.246 (Gaceta Oficial N° 38.654 del 28-03-2007). El objeto principal de FONDEMI, según el artículo 9 del Decreto con fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, es el de apoyar las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento del sistema microfinanciero en los términos del Decreto de creación. En este sentido, el artículo 4 *ejusdem* prevé que, la actividad microfinanciera será desarrollada por los entes de ejecución, los cuales pueden ser Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas de Ahorros y Créditos y Otras Organizaciones Públicas o Privadas constituidas, adoptando o no forma de Banco.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a la evaluación de los recursos destinados por FONDEMI, para el proceso de formación, promoción y desarrollo de las Unidades de Gestión Financiera (Bancos Comunales), de los Consejos Comunales, así como el proceso de transferencia de fondos a los Bancos Comunales ya conformados, para el financiamiento de Actividades Socio-productivas enmarcadas dentro del modelo de desarrollo endógeno, durante el ejercicio fiscal 2006. Así mismo se evaluaron selectivamente, 67 expedientes de un total de 250 Bancos Comunales formados que representa 26,80%.

A tales efectos, se fijaron los siguientes objetivos específicos: evaluar la efectividad de los controles internos en práctica por parte de FONDEMI, en lo que respeta a la asignación de

recursos para la implantación, fomento y desarrollo de los Bancos Comunales y verificar la legalidad y sinceridad de los recursos asignados por FONDEMI para el financiamiento de Actividades Socio-productivas, a través de los llamados Bancos Comunales.

Observaciones relevantes

De un total de Bs.F. 336,45 millones recibidos por los Bancos Comunales, sólo se entregó a las comunidades durante el año 2006, la cantidad de Bs.F. 41,36 millones, mediante 7.390 créditos, que representa el 12,29% del total, no obstante, el objetivo de las políticas del Banco Comunal, establece el deber dar respuesta oportuna a los requerimientos y necesidades de las comunidades para el desarrollo de sus planes en atención a los lineamientos establecidos por el Ejecutivo Nacional. La referida situación derivada del inadecuado seguimiento por parte de FONDEMI de las acciones implantadas por los Bancos Comunales a los fines de asegurar el cumplimiento de metas de financiamiento, afecta de manera negativa la ejecución de Proyectos Socio Productivos y Proyectos de Inversión Social, en las comunidades.

Se constató que 41 Bancos Comunales percibieron Bs.F. 24,60 millones a través de 2 desembolsos de Bs.F. 12,30 millones cada uno, el primero de los cuales se recibió el 15-06-2006, y transcurridos 305 días, no habían financiado a las comunidades, mientras que en fecha 09-12-2006, se recibió el segundo desembolso. Al respecto, las políticas del Banco Comunal aprobadas en Acta N° 88 de fecha 31-10-2006, del Sistema Financiero, señalan en su numeral 1, que el 50% de los recursos de financiamiento deben ser entregados al momento de la inscripción del contrato y el 50% restante de los fondos de la Línea de Crédito, deben ser entregados una vez que el Banco Comunal coloque el 80% de los recursos que le fueron otorgados. La referida situación derivada de la inobservancia de las disposiciones de Control Interno que rigen el financiamiento de los Bancos Comunales, origina que parte de las comunidades no perciba los recursos necesarios para la ejecución de sus proyectos, quedando disponibles en las cuentas de los Bancos, lo que dificulta dar respuesta oportuna a sus requerimientos.

De la revisión efectuada a una muestra de 67 expedientes de los 250 Bancos Comunales existentes que representa el 26,80%, los cuales contaron con recursos aprobados por Bs.F. 40,20 millones, se evidenció que, en la totalidad de los contratos revisados no se establece la fecha de los pagos, los periodos muertos y de gracia en cuanto a los días y meses de dicha obligación, el 55,00%, no presentan Carta de Calificación como Ente de Ejecución, el 91,00% no cuenta con Actas de Asamblea de Ciudadano donde son nombrados los

representantes de la Contraloría Social, el 45,00% carece de Actas de Asambleas de Ciudadano, donde son aceptados como los representantes de la comunidad en Banco Comunal, el 13,00% no presenta el Acta Constitutiva de la Asociación Cooperativa de Banco Comunal, debidamente Protocolizada ante la Oficina de Registro, en el 49,00% de los casos no se evidenció la Constancia de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO), igualmente en el 28,00% no se constató el Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT), el 90,00% no tienen la Constancia de Residencia de los integrantes del Banco y Contraloría Social, el 100,00% no presentan la ficha de los integrantes del Banco y de la Contraloría Social, el 30,00% carece de copia de la cédula de identidad de los miembros que lo conforman, en 93,00% de los casos no se evidenció la Asistencia y Aprobación del Taller Introductorio para los Bancos Comunales, el 83,58% no cuenta con el respectivo “Informe Técnico”, a pesar que las políticas del Banco Comunal señalan que una vez que el Banco Comunal coloque el 80% del 50% de los recursos otorgados al adquirir la Línea de Crédito, solicitará el resto con la presentación del referido Informe Técnico, que debe ser remitido a los Coordinadores Estadales de FONDEMI. Las situaciones descritas derivadas de la inobservancia de las disposiciones de control interno establecidas, inciden de manera negativa en el adecuado seguimiento y control de los recursos otorgados por FONDEMI a los Bancos Comunales.

Conclusiones

De la evaluación efectuada a los recursos destinados por FONDEMI, para el proceso de formación, promoción y desarrollo de las unidades de Gestión Financiera (Bancos Comunales), de los Consejos Comunales, así como del proceso de transferencia de fondos a los Bancos Comunales para el financiamiento de actividades Socio-Productivas, se constataron debilidades en el otorgamiento de los recursos, entre las que destacan, escaso financiamiento a las comunidades, entrega de segundos desembolsos por parte de FONDEMI a los Bancos Comunales, sin que estos hubieran colocado en las comunidades el 80% de los recursos otorgados al momento de recibir la Línea de Crédito, inobservancia de las formalidades previstas para la constitución y funcionamiento de los Bancos Comunales, así como el inadecuado seguimiento y control de los recursos otorgados toda vez que el 83,58% de los expedientes correspondientes a la muestra realizada carece del respectivo “Informe Técnico”, del Banco Comunal, avalado por la Contraloría Social, el cual debe contener, entre otros aspectos, el diagnóstico y la aprobación del Proyecto Socio-Productivo, constituyéndose en un instrumento de control fundamental a los fines de constatar el correcto otorgamiento de los recursos.

Las referidas situaciones inciden de manera negativa en la adecuada administración de los Fondos Financieros, afectando por ende el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del FONDEMI, orientadas al financiamiento de actividades Socio-Productivas en las comunidades en atención a los lineamientos establecidos en el Ejecutivo Nacional.

Recomendaciones

Se insta a las máximas autoridades del FONDEMI, y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y Promoción y Desarrollo, a:

- Establecer mecanismo de seguimiento y control sobre los Bancos Comunales, a los fines de asegurarse que estos entreguen el 80% de los recursos otorgados al momento de recibir la Línea de Crédito, en atención al cumplimiento de las formalidades previstas, antes de proceder a la entrega del segundo desembolso, a objeto de dar respuesta oportuna a las necesidades y requerimientos de las comunidades a través del fortalecimiento y financiamiento de sus actividades.
- Implementar los mecanismos de control necesarios a objeto de garantizar que las decisiones del Banco Comunal, vinculadas con la disposición de los recursos, cuenten con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos, como máxima instancia de decisión del Consejo Comunal.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, debe velar para que en los contratos de créditos otorgados a los Bancos Comunales, se establezcan de manera clara las obligaciones, especialmente las vinculadas con los períodos de pago. Igualmente, deberán asegurarse que los Bancos Comunales cumplan con la totalidad de los requisitos previstos para formalizar su conformación, tales como: cartas de calificación, Actas de Asambleas de Ciudadanos, donde conste la designación de los representantes del Banco y de la Contraloría Social, Acta Constitutiva de la Asociación Cooperativa del Banco Comunal, constancia de inscripción en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP), Constancia de Residencia de los integrantes del Banco, y aprobación del Taller Introductorio para los Bancos Comunales entre otros, a los fines de asegurar la adecuada administración de los recursos, así como el funcionamiento de estas organizaciones financieras de carácter social.
- La Gerencia de Promoción y Desarrollo, a los fines de garantizar la viabilidad de los proyectos y por ende, el correcto uso de los recursos, deberá exigir el respectivo “Informe Técnico” del Banco Comunal, para el otorgamiento del segundo desembolso, el

cual deberá contener entre otros aspectos, el diagnóstico aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como las respectivas Actas de Asambleas, donde se evidencie la aprobación de los Proyectos Socio-Productivos, considerando que a tenor de lo previsto en la cláusula tercera, numeral 3, de los contratos suscritos entre FONDEMI y los Bancos Comunales, FONDEMI no está en la obligación de liquidar solicitudes de Provisión de Fondos en el caso de que el Banco Comunal incumpla con alguno de los requisitos señalados en el propio contrato o en las políticas de FONDEMI. De igual forma se debe velar por la incorporación de los referidos soportes documentales en los expedientes, a los fines de garantizar un adecuado seguimiento y control.